

Radicado: 2023-394

Auto de Sustanciación No.1783

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cinco de octubre de dos mil veintitrés

Correspondió el conocimiento de la demanda para tramitar proceso de **ADOPCIÓN DE MENOR**, promovida a través de apoderado judicial por **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ**, en favor de la menor **D.S.M.M**, la cuál se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad.

Revisado el libelo y sus anexos, se observa que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 90 numeral 5 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se inadmitirá:

-Debe la parte interesada aportar el registro civil de nacimiento de la menor con nota marginal de terminación de patria potestad o, en su defecto, registro civil de defunción del progenitor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **ADOPCIÓN DE MENOR**, promovida a través de apoderado judicial por **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ**, en favor de la menor **D.S.M.M**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al **DR. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ CARDONA** para obrar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c4b3ce208694f23548768be6c74234628f3d91b0bf298f20edc3d0c36cc9a4**

Documento generado en 06/10/2023 05:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>